



República de Colombia  
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ**

Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Divisorio  
Demandante(s): CENTRAL DE INVERSIONES S.A.  
Demandado(s): Humberto Velásquez y Otros  
Radicación: 25269310300120150020600

Una vez verificada la disponibilidad del expediente en la plataforma *Microsoft Azure* (aplicativo en el que son cargados los procesos que fueron enviados a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá para su digitalización), pasa el despacho a pronunciarse sobre los aspectos pendientes de resolución en el presente asunto.

1. **ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por la abogada SANDRA JIMENA CUBILLOS GUTIERREZ, en su calidad de apoderada especial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

2. **REQUERIR** a la parte demandante para que se sirva informar el estado de la solicitud realizada ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Bituima con el fin de efectuar “*el registro de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. No. 156-6848, y ordene la expedición de los oficios correspondientes con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá a fin de cancelar las medidas cautelares de registro de la demanda, vigentes sobre el inmueble*”, de conformidad a lo manifestado en memorial que antecede o, en su defecto, se sirva aportar el certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 156-6848 actualizado.

Surtido lo anterior, regrese el proceso al despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**

(con firma electrónica)

**DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA**

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 50, hoy 13 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

**LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Diego Fernando Ramirez Sierra  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc6a07ee294f0ba00b980bd9a74c5cc0a3effde5919ded6195e8c84b49d4247**  
Documento generado en 12/05/2022 10:54:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**